

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que adiciona el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros bancarios y especializados de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de noviembre de 1974, se constituyó el Fideicomiso denominado Minerales no Metálicos Mexicanos, con el objeto principal de mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales no metálicos, así como proporcionar asesoría técnica para la organización de concesionarios de este tipo de yacimientos;

Que el 2 de febrero de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modificó la denominación del Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos, por la de Fideicomiso de Fomento Minero, en el que además se ampliaron las finalidades del Fideicomiso, comprendiendo, entre otras, mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos;

Que en los términos de la cláusula sexta, fracciones IV y VI del Convenio Modificatorio del Contrato constitutivo del otrora Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos, celebrado el 16 de julio de 1990, son facultades del Comité Técnico establecer las Reglas de Operación del Fideicomiso, así como fijar los requisitos y establecer las bases a que deberá ajustarse el empleo de sus recursos;

Que el Fideicomiso de Fomento Minero es una entidad sectorizada a la Secretaría de Economía, que para el logro de sus objetivos institucionales, impulsa la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación;

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2007, y

Que el Comité Técnico de la entidad, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2007, aprobó incorporar a sus Reglas de Operación, mecanismos que le permitan verificar que los recursos operados por medio de los Intermediarios Financieros Bancarios, sean destinados al fomento de la minería, cuidando que la implementación de dichos mecanismos no impliquen un incremento en los costos de los créditos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS
DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
BANCARIOS Y ESPECIALIZADOS DE GRUPO FINANCIERO BANCARIO DEL FIDEICOMISO
DE FOMENTO MINERO**

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el numeral 4.4.2, incisos 1), 2) y 3) al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario del Fideicomiso de Fomento Minero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2007, para quedar como sigue:

“1. a 4.4.1 . . .

4.4.2 Supervisión de las operaciones de descuento.

- 1) Los Intermediarios Financieros Bancarios que descuenten operaciones con FIFOMI a través de línea global de descuento o mediante contrato individual, se obligarán contractualmente a confirmar que los recursos solicitados, se destinen a los fines convenidos, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del FIFOMI.
- 2) El FIFOMI llevará a cabo visitas de supervisión a los intermediarios, las cuales consistirán en revisar la documentación contenida en los expedientes de los acreditados, relativa a la aplicación de recursos de los créditos otorgados por FIFOMI, estableciendo una muestra de las operaciones realizadas por cada intermediario financiero, correspondiente a cada Gerencia Regional. El FIFOMI comunicará por escrito, a cada intermediario financiero, al menos con una anticipación de 30 días naturales, la fecha en que se llevarán a cabo las visitas de supervisión.
- 3) A efecto de dejar constancia de haber verificado la aplicación de recursos a la muestra resultante, se elaborará un Informe de Supervisión por parte de funcionario facultado por el intermediario, en forma conjunta con personal de la Gerencia Regional correspondiente del FIFOMI.

5. a 8. . . .”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.-
Rúbrica.